



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

Tres (03) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.

PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS
Nº 2023-00307
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA ALFARO LEON
DEMANDADO: JULIO CESAR PEÑA MEJIA

Como el título valor –ACTA DE CONCILIACION-, que se anexan a la demanda resulta a cargo del demandado JULIO CESAR PEÑA MEJIA una obligación, clara, expresa y exigible de pagar sumas de dinero, en virtud de los artículos 25,26,468 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

Librar mandamiento Ejecutiva de Mínima Cuantía, en favor de CLAUDIA PATRICIA ALFARO LEON en representación de su menor Hija MARIA JOSE PEÑA ALFARO, y en contra de JULIO CESAR PEÑA MEJIA, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.268.000), por las cuotas de alimentos adeudadas desde diciembre de 2022 hasta el octubre de 2023 cuyos valores y fechas se estipulan en las pretensiones y los hechos de la demanda –folios 2-4-, las que se liquidaran a partir de la fecha de vencimiento de cada cuota hasta cuando se pague la obligación, **cuotas y fechas que el despacho en gracia a la brevedad del asunto y a la cantidad de ellas enunciadas se dan por reproducidas.**

2.- Notifíquese este auto al demandado, en la dirección que se aporta, haciéndoles entrega de la copia de la demanda y sus anexos para el traslado por el término de diez (10) días. La notificación se efectuará en los términos de los artículos 291 del C. G.P.

3.- **DECRETAR** el embargo y retención de los productos financieros que posea JULIO CESAR PEÑA MEJIA, en las entidades relacionadas en el escrito de la medida, elabórense oficios por parte de la Secretaría. **LIMITE** de la medida: CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), indicándose que los dineros deberán consignarse en la cuenta de depósitos judicial que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia. Ofíciase

4.- Ofíciase a migración nacional, para restringir la salida del país del demandado de acuerdo a lo ordenado en la Ley 1098 del 2006 art. 129 inciso 7.

5.-Reconocer a la señora CLAUDIA PATRICIA ALFARO en representación de su menor Hija MARIA JOSE PEÑA ALFARO, en nombre propio

6.-Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese

ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ

JUEZ